

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDC/C-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI, PROVINCIA DE YUNGUYO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20600074874	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	INDEXAPED E.I.R.L.	Hora de envío :	11:08:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con el propósito de que la Municipalidad y el Área Usuaría tengan un respaldo sólido de que se les atenderá oportunamente según el cronograma establecido en las bases con los Productos Leche Evaporada Entera de 410 gr. Hojuela de Avena Enriquecida con Vitaminas y Minerales, Hojuela de Quinua.

Se omitió solicitar la Declaración Jurada de ser Fabricante o Distribuidor y de ser Distribuidor, deberá presentar Carta del Fabricante donde se acredite ser distribuidor autorizado.

Así se tendrá plena garantía que el postor ganador de la buena pro cumplirá con las entregas formalizadas en el contrato. Por lo tanto, solicitamos se requiera en los Requisitos de calificación ¿Capacidad Legal¿, La presentación obligatoria dicha Declaración Jurada y las Cartas que lo acrediten por parte del fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1 Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 5 Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se reunió para ajustar la observación respectiva en conformidad señalado en el número 66.4 en su artículo 66 del Reglamento de Contrataciones Públicas, que señala ¿El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones¿ (¿), por lo tanto, el comité habiendo verificado la observación sobre la incorporación en CAPACIDAD LEGAL una ¿Declaración Jurada de ser Fabricante o Distribuidor y de ser Distribuidor, deberá presentar Carta del Fabricante donde se acredite ser distribuidor autorizado¿; el comité primero determina no corresponde incorporar a capacidad legal la observación señalado por el participante, puesto que según las bases estándares en su sección específica en 3.5 requisitos de calificación en numeral 3.5.1. capacidad legal se debe de solicitar aquellos requisitos relacionados a la habilitación a la actividad económica materia de la convocatoria, este debe ser las normas técnicas que autoriza la venta o distribución que regula el objeto que se va convocar según la naturaleza, y no puede solicitarse como requisito de calificación una declaración jurada en capacidad legal. Segundo el comité determina ACOGER la observación bajo el principio rector en el inciso b) del numeral 5.1. del Art. 5 de Principios rectores de la contratación pública de la Ley General de Contrataciones Públicas, referente a Eficacia y eficiencia: señala lo siguiente: ¿Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos¿ (¿); en ese entender el comité determina incluir en las bases integradas en documentos de presentación obligatoria para la admisión de documentos para que el postor en la etapa de ejecución contractual entregue a la entidad de manera oportuna los bienes contratados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité ACOGE, la observación bajo el principio de eficacia y eficiencia, con el fin de que el postor ganador pueda cumplir en la ejecución contractual de manera oportuna con la entrega de los bienes, para el cual se incluirá en bases integradas la siguiente observación del participante: ¿Declaración Jurada de ser Fabricante o Distribuidor y de ser Distribuidor, deberá presentar Carta del Fabricante donde se acredite ser distribuidor autorizado¿; de los productos de Leche Evaporada Entera de 410 gr, Hojuela de Avena Enriquecida con Vitaminas y Minerales y Hojuela de Quinua; para cada bien según requerimiento agrupado.